

Núm. 42

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 18 de febrero de 2022

Sec. III. Pág. 20846

## **III. OTRAS DISPOSICIONES**

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución CLT/119/2022, de 27 de enero, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto arqueológico de Boades, y en la categoría de monumento histórico y zona arqueológica, y de delimitación de su entorno de protección, a favor de la Torre del Breny, en el término municipal de Castellgalí (Bages), y se abre un periodo de información pública.

El 19 de noviembre de 2021 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente de declaración de Bien Cultural de Interés Nacional, en la categoría de Zona Arqueológica, a favor del conjunto arqueológico de Boades, y en la categoría de Monumento Histórico y Zona Arqueológica, y de delimitación de su entorno de protección, a favor de la Torre del Breny, en el término municipal de Castellgalí (Bages).

Visto lo dispuesto en la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

- 1. Incoar expediente de declaración de Bien Cultural de Interés Nacional, en la categoría de Zona Arqueológica, a favor del conjunto arqueológico de Boades, y en la categoría de Monumento Histórico y Zona Arqueológica, y de delimitación de su entorno de protección, a favor de la Torre del Breny, en el término municipal de Castellgalí (Bages). Esta delimitación consta grafiada en el plano que figura en el expediente administrativo.
- 2. Notificar esta Resolución a las persones interesadas, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Castellgalí y hacerle saber que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.
- 3. Abrir un periodo de información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», el expediente estará a disposición de todos los que quieran examinarlo en la sede de la Dirección General del Patrimonio Cultura (Palau Moja, calle Portaferrissa, núm. 1, 08002 Barcelona), o en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en la Catalunya Central (plaza Major, núm. 37, 08500 Vic) o electrónicamente, previa petición, en la dirección arqueopaleo@gencat.cat. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente mencionado.
- 4. Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 27 de enero de 2022.-La Consejera de Cultura, Natàlia Garriga Ibáñez.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X